

Por los traslados de las dos hordenes y cartas  
 de sumagestad que ban con esta bera y m los dos  
 casos que al presente se ofrecen / y a los son de  
 la ymportancia que se dexa entender / y para  
 tomar en ellos la resolucion que con benga al  
 real seruiçio y m i conserbacion me ha parecido  
 ser forzoso con bocar Junta particular con  
 san bato lo me debida nia / El dia lunes ve  
 y uno del corriente a las diez oras de la ma  
 ñana / a donde yo como la de mas villas  
 ciudad alcaldias y jaldes en biera su pro  
 pterio con poder bastante / para que en ella  
 se quedari resobber ambo los dho casos en la  
 forma referida / guarde Dios a m como desea  
 de m i diputacion de la noble y real villa de  
 san <sup>tiago</sup> / de febrero 1656 =

por no hauey buelto el propio que llebo el de quito  
 de antes / este de agora ba segun de lo que

Yo el muy noble y muy leal prouisor de quito

Juan de Padungua

Al noble Sr. D. D. de Villa de  
Bergara, 3 de Dios

Bergara